adico

Asunción, 13 de setiembre del 2021
Nota 004/2021

Estimados
PETROLEOS PARAGUAYOS
PRESENTE

Asunto: Presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato Nro. 1.390/2021, correspondiente a la LICITACION POR CONSURSO DE OFERTAS Nº 11/2021 ¨ ADQUISICION DE COLORANTES LIQUIDOS PARA GASOLINA¨, ID Nº 394.714

Por medio de la siguiente, cumplimos conforme lo solicitado en entregar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, correspondiente a la adjudicación de la provisión de colorantes líquidos para gasolina, según contrato Nro. 1.390/2021, firmado en fecha 8 de setiembre del corriente.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlos muy atentamente,

Jorge Seux
Tel: 0981 622 222
Correo: jseux@grupoadico.com

GRUPO ADICO S.R.L.
RUC: 80077432-9

Petropar Ñanembá'e
MESA DE ENTRADA
Expediente Nº: 6371
Fecha: 14.09.2021
Hora: 09:25
Fojas: 04
Firma:
JASMER PEREZ
Mesa de Entrada
PETROPAR

14 SEP 2021
Lorra Martínez
Sección Registro de Proceso
DOC PETROPAR

DESTINATARIO	Orig.	C.C.
PRESIDENCIA		
Dirección de Gabinete de Pcia.		
Gerencia General		
Gerencia de Planta		
Dirección Jurídica		
Dirección Financiera		
Comercio Exterior		
Auditoría Interna		
Gestión Empresarial		
Dirección Comercial		
Sub Gerencia de Planificación		
DOC		
Jefe de Gabinete		
Opto. Procesamiento		
GPMJT		

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACION	
FECHA:	
Exp. ME. Nº	
A:	
DOC	
Dirección Adjunta	
UPP	
UVE	X
UEPP	
Departamento de Convocatorias	
Departamento de Contratos	
Departamento de Proveedores	
Para:	
Revisar y Analizar	
Elaborar Informe	
Preparar Respuesta	
Para su conocimiento	

JASMER PEREZ
Mesa de Entrada
PETROPAR

Rafael Ruiz Díaz Sagola
Jefe Departamento DOC
PETROPAR

Concejal Vargas y Tte. Duarte
Tel: 0983470043
www.grupoadico.com

ROYAL
SEGUROS S.A.

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1509003045	1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUDICACION)

Asegurado: PETROLEOS PARAGUAYOS(PETROPAR) — Documento: 80002675-6
Domicilio: CHILE 753 EDIFICIO CENTRO FINANCIERO — Localidad: ASUNCION
Tomador: GRUPO ADICO S.R.L — Documento: 80077432-9
Domicilio: CONSEJAL VARGAS 2997 ESQ. DR. FRUTOS — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
09/09/2021	00:00 hs de 08/09/2021	24:00 hs de 15/02/2022	161	Gs. 35.200.000

Entre ROYAL SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Específicas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

ROYAL SEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Especificas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

PETROLEOS PARAGUAYOS(PETROPAR), con domicilio en CHILE 753 EDIFICIO CENTRO FINANCIERO, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 35.200.000.- (Guaranies: Treinta Y Cinco Millones Doscientos Mil .-)

que resulte obligado a efectuarle:

GRUPO ADICO S.R.L, con domicilio en CONSEJAL VARGAS 2997 ESQ. DR. FRUTOS, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

CONTRATO PR/DL N° 1390/2021 - LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 11/2021 "ADQUISICION DE COLORANTES LIQUIDOS PARA GASOLINAS" - ID N° 394714.-

Dicha suma será pagada al Asegurado una vez que se haya configurado el siniestro y procedido a la determinación y cuantificación del daño, con motivo del incumplimiento de obligaciones trascendentes del contrato afianzado por este seguro.
Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y al Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

Esta Compañia esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. N° 70/12 de Fecha: 27/09/2012

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.59-0021
Res. N°: 522/12 Fecha 04/12/2012

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	272.727
I.V.A. s/Prima	27.273
Premio	300.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	300.000

Corredora: BANCO BASA SA
Dir.: AVDA. AVIADORES DEL CHACO ESQ. PABLO ALBORN
Ciudad.: ASUNCION
Matrícula: 21 Tel:

Apoderado: CARTES JARA, MARIA SARAH VICTORIA
Dir.: AVDA. ESPAÑA 801
Ciudad.: ASUNCION
Tel:

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		300.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	09/09/2021	300.000
TOTAL		300.000

Emitido en ASUNCION, 09 de septiembre de 2021

IVONNE GILL
Gerente Comercial
ROYAL
SEGUROS S.A.

ROYAL
SEGUROS S.A.

Póliza de Seguro Nº 1509003045
Tomador: GRUPO ADICO S.R.L

SEGURO DE CAUCIÓN
CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS
CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS - GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO
Cláusula 1) Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el convenio y condiciones de cobertura firmados por el Tomador, la Compañía garantiza al Asegurado, hasta la suma máxima que se estipula en las Condiciones Particulares, el pago en efectivo que debe recibir del Tomador, como consecuencia del tiempo y forma en que éste cumpla sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares suscrito con el Asegurado. Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad de la Compañía, queda limitada al pago de la suma garantizada, respecto del cual no es aplicable el beneficio de excusión.

RIESGOS NO CUBIERTOS
Cláusula 2) Queda entendido y convenido que la Compañía sólo quedará liberada del pago de la suma garantizada:
a) Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes, establezcan la dispensa del Tomador.
b) Cuando pruebe que el incumplimiento del Proponente acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier otro acto de hostilidad por enemigo extranjero; de guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante); de huelgas generales, cierres patronales (no propios) así como el ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de esos hechos; de confiscación, requisas, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica.

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR
Cláusula 3) Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aun cuando el Asegurado convenga con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO
Cláusula 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador.
Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:
a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,
b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACIÓN
Cláusula 5) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

****

ROYAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS